Comunidad de Madrid

Dirección General de Tributos
CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

A la vista del escrito del 15 de enero de 2021de la Consejería de Presidencia, y de la documentación que lo acompaña, solicitando la emisión del preceptivo informe de la Dirección General de Tributos con carácter previo a la aprobación del **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas**, se informa lo siguiente:

Como cuestión previa, ha de aclararse el contenido y extensión del presente informe, teniendo en cuenta que el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia solicita el mismo *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 b) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública".*

En este sentido, y en relación con la previsión contenida en el precepto señalado que, ciertamente, atribuye a la Dirección General de Tributos la competencia de *"emisión de los informes que procedan en materia de precios y tributos cuando así se prevea por el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos y demás normativa tributaria de aplicación"*, ha de señalarse que, examinado el proyecto remitido para informe, debe concluirse que no procede solicitar ni, en consecuencia, emitir por este centro directivo informe en base al señalado texto refundido, habida cuenta que, visto el contenido de dicho proyecto, no existe en dicha normativa tributaria previsión de informe por la Dirección General de Tributos en un caso como el presente.

En consecuencia, y sentado lo anterior, el presente informe sólo puede tener por objeto la otra previsión de emisión de informe contenida en el mismo artículo 7.b) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, ya citado, esto es la de emisión de *"los informes sobre el impacto presupuestario en materia de ingresos exigidos por la normativa vigente, relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos administrativos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Presupuestos en el artículo 15.1.k)"* del mismo Decreto, correspondiéndose dicho informe, por otra parte, con el previsto en la disposición adicional primera de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en tanto en cuanto del proyecto remitido por la Consejería de Presidencia pudiera derivarse una disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto de los previstos en la citada ley de presupuestos.

Así, el primer apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para 2020 y 2021 mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, y decreto 122/2020, de 29 de diciembre, establece que:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240919926119299546181

Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

A su vez, el apartado 3 de la misma disposición adicional citada previene que:

A efectos del informe previsto en los apartados anteriores, los expedientes habrán de documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. Dicho informe habrá de emitirse en un plazo de quince días.

El objeto del proyecto normativo es facilitar la actividad económica y agilizar la relación de la Administración de la Comunidad de Madrid con el conjunto de los agentes socioeconómicos, así como reforzar el principio de seguridad jurídica mediante la derogación expresa de normas reglamentarias obsoletas, evitándose, así, posibles dudas, respecto al régimen jurídico aplicable. A tal fin, se propone la modificación de los siguientes Decretos:

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
  - Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto 15/2000, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividades Artesanas y el tratamiento de sus datos, la declaración de Áreas de Interés Artesanal y el distintivo de carácter artesanal en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
  - Decreto 61/2001, de 10 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben reunir los Centros de Educación de Personas Adultas.

- CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VICTIMAS
  - Decreto 24/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12409199261192995461 81

- Decreto 148/2002, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Apuestas Hípicas.
- Decreto 58/2006, de 6 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Apuestas en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 73/2009, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid y, se modifican otras normas en materia de juego.

- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y COMPETITIVIDAD
  - Decreto 8/1986, de 23 de enero, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas.
  - Decreto 111/1988, de 27 de octubre, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales.
  - Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”.
  - Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad de Madrid.

- CONSEJERÍA DE SANIDAD
  - Decreto 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal.

De la documentación remitida, se desprende que, del conjunto de las modificaciones propuestas, únicamente la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, identifica un impacto de 7.693,02 €/año en el presupuesto de ingresos, consecuencia de los menores ingresos en la “Tasa por servicios administrativos de ordenación y gestión del juego” regulada en el Capítulo V del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, lo que supone una disminución de los ingresos previstos en el subconcepto del presupuesto de ingresos afectado – 30001 Servicios administrativos ordenación del juego-, del 0,5%.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12409199261192995461 81

Por su parte, la Consejería de Sanidad, propone modificaciones del Decreto 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal, que podrían suponer menores ingresos en la “Tasa por Inspecciones o auditorias y autorizaciones administrativas de Salud Pública” regulada en el Capítulo LVIII del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

Partiendo del número de solicitudes de inscripción y de renovación en el Registro de Establecimientos de Tatuajes, Micropigmentación, "Piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal, y de las autorizaciones de cursos de formación, utilizados por la Consejería para el cálculo de la reducción de las cargas administrativas, la reducción de ingresos en la citada Tasa, sería de 3.301,76 €/año, lo que supondría una disminución de los ingresos previstos en el subconcepto del presupuesto de ingresos afectado – 30404 Inspección, auditorías y autorizaciones administrativas de Salud Pública-, del 1,8%.

En su conjunto, los impactos detallados en los párrafos anteriores, serían de 10.994,78 €/año (una disminución de los ingresos previstos en los subconceptos afectados del 0,7%), lo que deberá tenerse en cuenta a los efectos de que resulte una liquidación equilibrada del Presupuesto de los centros gestores afectados. En el ejercicio 2021, dependiendo de la fecha de entrada en vigor del decreto, el impacto presupuestario será menor al impacto anual indicado.

Por tanto, de la documentación remitida por la Consejería de Presidencia, se concluye que la aprobación del **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas**, supondría un impacto, como máximo, de 10.994,78 €, en el presupuesto de ingresos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogado para 2020 y 2021 mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, y decreto 122/2020, de 29 de diciembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Firmado digitalmente por: POVEDANO MOLINA MIGUEL
Fecha: 2021.01.20 17:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240919926119299546181